

10032306

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

250  
N

No. **2013 ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
**DENOMINADA VIAJANDOX S.A.**-----  
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00**-----  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00**-----  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy once de Enero del año dos mil trece, ante mí, **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ**, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1       actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes  
2       declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
3       constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios  
4       que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los  
5       accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
6       instrumento, se registrará por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
7       **VIAJANDOX S.A.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
8       **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **VIAJANDOX S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y  
9       su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,  
10       pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
11       acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**  
12       **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) Facilitar, promover., impulsar , proporcionar y  
13       fomentar servicios turísticos encaminados al desarrollo del turismo nacional e internacional.  
14       Dentro y fuera del territorio nacional , mediante la instalación y administración de agencias de  
15       viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas;  
16       desempeñar actividades como operadora turística, diseñar, organizar, comercializar y distribuir  
17       los servicios turísticos, los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos  
18       para cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales o jurídicas del mismo objeto  
19       social, nacionales o extranjeras, para la elaboración , promoción y comercialización de proyectos  
20       , productos y servicios relacionados con turismo, b) Podrá dedicarse a la administración, diseño y  
21       desarrollo de páginas Web, prestar servicios de Internet , arriendo y subarriendos de internet e  
22       instalación de Cybers Cafés. Dictar cursos de capacitación en sistemas de computación, diseño  
23       y desarrollo de páginas web. Podrá fabricar, importar, exportar, ensamblar, comercializar y  
24       distribuir equipos de computación, sus partes y componentes, así como el software, c) , Compra,  
25       venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avaluos, administración de bienes  
26       inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, compra e intermediación de bienes raíces:  
27       desarrollo de obras civiles, al igual que la asesoría jurídica de todo lo referente a cada una de las  
28       antedichas actividades, d) Podrá ofrecer servicios de publicidad y marketing, organizar toda

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1. clase de eventos: musicales, culturales, deportivos; modelaje; prestar servicios profesionales  
2. en consultoría encaminados a la búsqueda e implementación de solución de desarrollo  
3. organizacional, e) Se dedicara desempeñar actividades como operadora turística para facilitar,  
4. promover, impulsar, proporcionar y fomentar el turismo dentro y fuera del país, nos dedicaremos  
5. a la promoción del turismo interno y externo, para lo cual la compañía podrá contribuir o aliarse  
6. a empresas turísticas u operadoras de turismo o agencias de viajes, además de realizar toda  
7. clase de actos y contratos civiles, mercantiles permitidos por la ley, f) Podrá dedicarse a la  
8. importación y exportación, compra y venta directa o cualquier modo de venta, permuta,  
9. consignación, acopio, producción y distribución de todo tipo de bienes inmuebles, tales como  
10. oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras,  
11. garaje, parqueaderos, canchas deportivas, sintéticas, nacionales o extranjeros, al por mayor o  
12. menor, aplicables a cualquier tipo de industrias y demás actividades complementarias o  
13. relacionadas, incluyendo sin limitación, la explotación en el País o en el exterior de Patentes  
14. de Invención, Modelos de utilidad, software, programas de computación, Marcas de fabrica,  
15. diseños y modelos industriales **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
16. autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
17. **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
18. **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en  
19. ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
20. Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos  
21. de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía  
22. indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se  
23. refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán  
24. las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
25. **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50)  
26. años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
27. Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimosexto  
del Cantón Guayaquil



1 **COMPañÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
2 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**  
3 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS**  
5 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
6 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la  
7 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá  
8 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha  
9 de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le  
10 competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando  
11 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en  
12 las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a  
13 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
14 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta  
15 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
16 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente  
17 General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
18 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que  
19 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los  
20 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados  
21 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a  
22 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia  
23 el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de  
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
25 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
26 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos  
27 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
28 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera  
3 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
4 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser  
5 suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e  
6 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la  
7 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria,  
8 esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria,  
9 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no  
10 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.-  
11 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones  
12 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
13 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL**  
14 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que  
15 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación  
16 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas  
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea  
18 cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la  
19 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada,  
21 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción  
22 a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
23 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**  
24 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio  
25 de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la  
26 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta  
27 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General



*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez Pimentel*

1 actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los  
2 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
3 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las  
4 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
5 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de  
6 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al  
7 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las  
8 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el  
9 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en  
10 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos  
11 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,  
12 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,  
13 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por  
14 disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS**  
15 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas  
16 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a  
17 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y  
18 el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
19 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y  
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del  
22 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO**  
23 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**  
24 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta  
25 General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-  
27 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**  
28 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y  
2 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de  
3 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
4 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones  
5 que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la  
7 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar  
8 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
9 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;  
10 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones  
11 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN**  
12 **AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro  
13 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente,  
14 quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la  
15 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
17 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía  
18 e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario  
19 Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**  
20 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada  
21 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado  
22 a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
23 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este  
24 después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de  
25 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el  
26 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de  
27 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los



*R. Pérez P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Decimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

*R. Pérez P.*

1 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido  
2 entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime  
3 en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**  
4 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía  
5 podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión  
6 de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
7 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se  
8 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**  
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
10 **VIAJANDOX S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se  
11 divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente  
12 forma: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
13 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
14 Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
15 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de  
16 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
17 fundadores de la compañía **VIAJANDOX S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento  
18 del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el  
19 señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de  
20 **CIENT DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA**  
21 **LAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENT DOLARES**.- En consecuencia el capital  
22 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos  
23 de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
24 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la  
25 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
26 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
27 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
28 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475149  
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
 SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2012 2:33:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7474975 VIAJANDOCORP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- VIAJANDOX S.A.  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

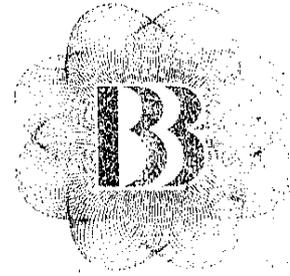
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo Sexto  
 Guayaquil - Ecuador



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 003011KC000439-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. VIAJANDOX S.A. XX.

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

*R. Pineda*

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inserta, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

*R. Pineda*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo del Ecuador

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente en el caso.

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE ENERO DE 2013

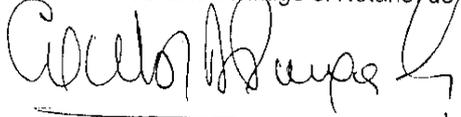
*Paulo Carrero*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

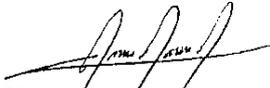
1 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos  
2 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de  
3 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura  
4 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en  
5 alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y  
6 firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

7 

8  
9 Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

10 C.C. No.- 0904906419

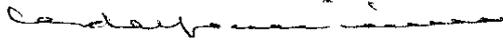
11 C.V. No.- 288-0312

12  
13 

14 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

15 C.C. No.- 0920568904

16 C.V. No.- 190-0283

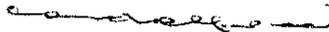
17  
18  
19 

20 EL NOTARIO

21  
22  
23  
24  
25 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO  
26 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA O DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-  
27



9



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN - GUAYAQUIL



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001213**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **26 de Febrero del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **VIAJANDOX S.A**, celebrada el **11 DE ENERO DEL 2013.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 28 de Febrero del 2013



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL\*\*



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.549  
FECHA DE REPERTORIO:01/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001213, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **26 de febrero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VIAJANDOX S.A.**, de fojas **25.703 a 25.717**, Registro Mercantil número **4.119**.

ORDEN: 9549



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

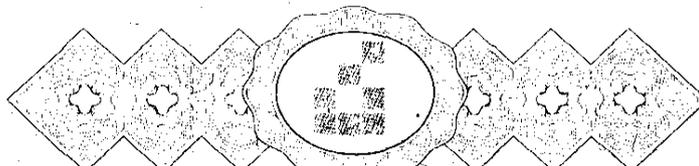
Guayaquil, 04 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5  
del artículo 18 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo  
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;  
DOY FE que la fotocopia precedente  
que consta de 10 fojas es  
exacta al documento que se me  
exhibe:  
Guayaquil, 15 MAR 2013



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0486427



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0007915

Guayaquil,  
25 MAR 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIAJANDOX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm